



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-901-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, Managua dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, con referencia **EM-001-06-2015**, derivado de la revisión al Cumplimiento de Gestión Estratégica 2013 – 2016 de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), específicamente los resultados del año dos mil trece, incluyendo los lineamientos, objetivo estratégico, indicadores de resultados, metas anuales, indicadores y metas impulsores y la adecuación de los Sistemas de Administración (SA) y Auditoría Interna con las Normas Técnicas de Control Interno, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de los lineamientos nacionales y los objetivos estratégicos, indicador impulsor y acción estratégica del tablero de comando, propuestos en la Matriz Directiva del Plan Gestión Estratégica dos mil trece; **b)** Verificar la actualización y adecuación de los sistemas administrativos y la Auditoría Interna con las NTCI; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-901-16

revelan: **1)** El Cumplimiento de los lineamientos nacionales y objetivos estratégicos, indicadores impulsores y acción estratégica del Tablero del Comando propuestos de la Matriz Directiva del Plan de Gestión Estratégica para el año dos mil trece fue del noventa y seis punto cero seis por ciento (96.06%); **2)** El avance de la adecuación de los Sistemas de Administración (SA) y de la Auditoría Interna con las NTCI en el año dos mil trece tuvo como resultado dieciséis (16) nuevos instrumentos autorizados por la Presidencia Ejecutiva de la Empresa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 73 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, con referencia **EM-001-06-2015**, derivado de la revisión al Cumplimiento de Gestión Estratégica 2013 – 2016 de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), específicamente los resultados del año dos mil trece, incluyendo los lineamientos, objetivo estratégico, indicadores de resultados, metas anuales, indicadores y metas impulsores y la adecuación de los Sistemas de Administración (SA) y Auditoría Interna con las Normas Técnicas de Control Interno, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior